

RESOLUCION GERENCIAL N° 000692-2023-GSATDE/MDSA
Santa Anita, 24 OCT. 2023

VISTO:

El Expediente N° 3540-2023 de fecha 15/05/2023, presentado por YUDI YCELA ASCENCIOS CABEZAS identificada con DNI N° 40909163, con domicilio fiscal ubicado en Calle: La Habana N° 111 Edificio N° 26 Dpto. N° 201, Urbanización Santa Patricia, Distrito de La Molina, registrada con código de contribuyente N° 25717, solicita la prescripción de la deuda tributaria del predio ubicado en la Calle: Los Datiles Mz. Q Lt. 19, Urbanización La Portada de Ceres, de los años 2004 al 2016; la deuda tributaria del predio ubicado en el Jr. Las Moreras N° 100 Mz. JK Lt. 01 (Unidad de Vivienda N° 102), Urbanización La Portada de Ceres, de los años 2004 al 2010 y la deuda tributaria del predio ubicado en la Av. El Ferrocarril Mz. D Lt. 03, Asociación Villa La Oroya, Distrito de Santa Anita, de los años 2004 al 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2013-EF, establece que "La prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario. Para tal efecto el escrito mediante el cual se solicita la prescripción debe señalar el tributo y periodo de forma específica".

El numeral 136.5 del artículo 136° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala "Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente."

Que mediante Carta N° 0523-2023-SGFTR/GSATDE/MDSA de fecha 22/06/2023, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, requirió a la administrada Yudi Ycela Ascencios Cabezas, para que en el plazo único de 15 días hábiles de efectuada su notificación cumpla con precisar su solicitud, especificando los tributos municipales (Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales) del cual solicita la prescripción tributaria, requisito indispensable para resolver su pedido de prescripción, acorde a lo establecido en el artículo 47° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2013-EF.

Que estando a que la administrada Yudi Ycela Ascencios Cabezas, no ha cumplido con absolver el requerimiento efectuado por la Administración Tributaria mediante Carta N° 0523-2023-SGFTR/GSATDE/MDSA, y que constituía requisito indispensable para dar trámite a su solicitud, y siendo que a la fecha ha vencido en exceso los plazos concedidos, corresponde declarar improcedente el procedimiento seguido con Expediente N° 3540-2023 de fecha 15/05/2023, al no cumplir con lo establecido en el artículo 47° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2013-EF.

Que con Informe N° 0828-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 17/10/2023, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, informa que siendo que la administrada Yudi Ycela Ascencios Cabezas, no ha cumplido con absolver el requerimiento efectuado por la Administración Tributaria mediante Carta N° 0523-2023-SGFTR/GSATDE/MDSA y que constituía requisito para dar trámite a su solicitud, y siendo que a la fecha han vencido en exceso los plazos concedidos, corresponde declarar improcedente el procedimiento seguido con Expediente N° 3540-2023 de fecha 15/05/2023, respecto a la solicitud de prescripción tributaria, al no cumplir con lo establecido en el artículo 47° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2013-EF.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 000318/MDSA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA
GERENCIA DE SERVICIOS DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Y DESARROLLO ECONOMICO

32000

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar **IMPROCEDENTE** el procedimiento seguido con Expediente N° 3540-2023 de fecha 15/05/2023, interpuesto por la contribuyente **ASCENCIOS CABEZAS YUDI YCELA (código N° 25717)**, respecto a su solicitud de Prescripción Tributaria, de los predios ubicados en: **1) Calle: Los Datiles Mz. Q Lt. 19, Urbanización La Portada de Ceres, 2) Jr. Las Moreras N° 100 Mz. JK Lt. 01 (Unidad de Vivienda N° 102), Urbanización La Portada de Ceres y 3) Av. El Ferrocarril Mz. D Lt. 03, Asociación Villa La Oroya, Distrito de Santa Anita, conforme a los considerandos de la presente Resolución.**

Artículo Segundo: Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones; a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y, al Ejecutor Coactivo, el cumplimiento de la presente resolución conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico